



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1990	Martes 29 de mayo
		Número 102

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico. — Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilmos. señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Felipe Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente sentencia número 216:

En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa.

En el rollo de Sala número 829 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 256 de 1989, del Juzgado de Primera Instancia en Aranda de Duero, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesta contra la sentencia dictada con fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, don Isidro Mendes Mateus, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Rascon (Francia), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Enrique Marín Palacios, y como demandada-apelada, MAPFRE,

Mutualidad de Seguros, S.A., con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote y don José Luis Fuente Iglesias, mayor de edad y vecino de Valtiendas (Segovia), demandado-apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Felipe Luis Moreno Gómez, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallamos: Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en Aranda de Duero, de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, que se revoca, dictándose otra en su lugar, por la que, con estimación parcial de la demanda deducida por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, que actúa en nombre y representación de don Isidro Mendes Mateus, contra «MAPFRE, Mutualidad de Seguros», que estuvo representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, y contra don José Luis Fuente Iglesias, que fue legalmente declarado en situación de rebeldía, debemos de condenar y condenamos a los referidos demandados a que abonen al actor de forma solidaria la suma de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 ptas.), no habiendo lugar a la expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. Felipe Luis Moreno Gómez. Daniel San Pérez. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Felipe Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección certifico. — Román García-Maqueda Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «B.O.» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al apelado no personado en el recurso don José Luis Fuente Iglesias, expido y firmo la presente en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

3046.—8.100,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 124/90, sobre declaración de herederos de Carmelo Rojo Hontoria, fallecido el día 20 de junio de 1988 en Burgos,

habiendo promovido el mismo su hermano Santiago Rojo Hontoria, con domicilio en Bda. Juan XXIII, número 24, 2.ª.3.ª de Burgos, para sí y sus hermanos y no habiendo testado el fallecido, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2985.—1.950,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 96/89, del extinto Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Castrojeriz, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por doña Susana Tarreja Talayero, Juez de Distrito de esta villa, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 96/89, sobre insultos y amenazas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Máximo Calvo Zamorano como autor responsable de una falta del artículo 585-3.º del Código Penal, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago de la misma y al pago de las costas judiciales. — Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Burgos, dentro del día siguiente al de la notificación de esta sentencia. Este plazo podrá ser ampliado hasta el día siguiente al de la última notificación de la sentencia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Susana Tárrrega. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Máximo Calvo Zamorano, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

2988.—3.300,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, civil número 218 de 1986, a que se hará mérito se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a diez de abril de mil novecientos noventa. Vistos por mí, Juan Pedro Quintana Carretero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio que lleva el número 218 de 1986 de los de este Juzgado, seguidos por el trámite de los declarativos sumarios y especiales con base en documentos que llevan aparejado el despacho de ejecución, y en el que han intervenido como partes, de una, y en concepto de demandante Banco Popular Español, S.A., defendida por el Letrado don Victorio Hernández Tejero y representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón; y de otra, y en concepto de demandado don Juan Carlos Ruiz Escorial y doña María del Pilar Díaz Trujillo, quienes al no comparecer en autos fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad líquida por deudas vencidas.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de quinientas mil pesetas de principal y gastos, así como de los intereses de la misma, y que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Ruiz Escorial y doña María del Pilar Díaz Trujillo a estar y pasar por estas declaraciones y condena a que pague las costas procesales. — Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Audiencia de Burgos, no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma, notificación que se hará a la parte actora, mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente re-

solución autenticada por la firma de la señora Secretaria, y, a la demandada, mediante notificación en estrados y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que el Procurador de la ejecutiva solicite que le sea notificada personalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firmeza para dicha parte de la sentencia. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Pedro Quintana Carretero. — Rubricados».

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados, declarados en rebeldía, expido la presente cédula de notificación que firmo en Aranda de Duero, a once de abril de mil novecientos noventa. — La Secretaria, María Concepción Martínez Conde.

3022.—6.900,00

Doña María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que el señor Juez de Instrucción por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 10/90 sobre accidente de circulación con daños y muerte, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Transportes Graveleau y Nom Du Locataire Transport Location Simoneau, vecinos de La Verrie, Avenue de L'Europe, y de La Gaubretiere, ambos de Francia, con el fin de que asistan a la vista oral del juicio de faltas 10/90 y con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Aranda de Duero, a ocho de mayo de mil novecientos noventa. — La Secretaria, María Concepción Martínez Conde.

3023.—1.500,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Elena Ruiz Peña, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio seguido con el número 126/90, a instancia de don Laureano Durán Maldonado y su esposa, doña

María Concepción de Vicente Manso, representados por el Procurador señor Moreno Gutiérrez sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: «Casa-habitación situada en término de Pradolengu, en la calle Adolfo Espinosa, número 72, linda por su derecha entrando, Cecilia Peraita Uzquiza y Antonio Sáez Delgado, por la izquierda Casilda Díez Escolar y Felisa García Horzuelos, por frontis la calle, y por la espalda Felisa García Horzuelos. Tiene derecho de luces y goteras al frontis y derecha, y ocupa un plano superficial de cincuenta y ocho metros cuadrados. Consta de planta baja, primera planta, segunda planta y un pequeño desván. La expresada finca se halla libre de cargas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, tomo 580, libro 27, del Ayuntamiento de Pradolengu, folio 158, finca número 2.774, inscripciones 1.^a y 3.^a de 5 de octubre de 1880 y 29 de abril de 1938, respectivamente, siendo la última inscripción la 5.^a, de 7 de abril de 1953.

Por providencia de diez de mayo actual se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos e inciertos, así como herederos de Melquiades Ruiz Alonso y don Basilio de Vicente Mingo, e igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Briviesca, a diez de mayo de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

3083.—4.050,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación al demandado don Francisco Javier Palacios Ortiz de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa. — El Sr. D. Daniel de Alfonso

Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición sobre acción «reivindicatoria» promovidos a instancias de D. José Miguel Olano Fernández y esposa, D. Félix Izquierdo Hierro y esposa, D. Julián Olano Fernández y esposa y D. Lorenzo Gutiérrez Pérez Palomares y esposa, y en su nombre y representación el Procurador de los Tribunales Sr. González Peña, contra D. Francisco Javier Palacios Ortiz, declarado en rebeldía y D. Juan Andino Lucio, representado por el Procurador Sr. Ortiz y Díaz de Sarabia:

Fallo: Que desestimando integralmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, Sr. González Peña, en nombre y representación de D. José Miguel Olano Fernández y esposa, D. Félix Izquierdo Hierro y esposa, D. Julián Olano Fernández y esposa y D. Lorenzo Gutiérrez Pérez Palomares y esposa, contra D. Francisco Javier Palacios Ortiz, declarado en rebeldía, y D. Juan Andino Lucio, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Ortiz y Díaz de Sarabia debo absolver y absuelvo a los citados demandados de todas las peticiones formuladas por la parte actora y en consecuencia procede condenar en costas a la parte demandante.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Javier Palacios Ortiz, declarado en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «B. O.» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a siete de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

3085.—5.700,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoa-

do recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 353/90, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 20 de diciembre de 1989, por el que se legaliza la construcción promovida por inmobiliaria «Río Vena, S.A.», en las calles Concepción, San Cosme y Barrio Gimeno, y contra este último acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3090.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 343/90, a instancia de don Enrique Cámara Sampedro, contra resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias de 28 de noviembre de 1989, por la cual se modifica la denominación y nivel del puesto de trabajo al que se adscribe al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3091.—1.800,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09020 de Miranda de Ebro (Burgos)

SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Furgoneta Ebro

Don Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/337, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Emilio Martínez Martínez por débitos a la Seguridad Social, con fecha 7 de mayo de 1990, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 20 de febrero de 1990, la subasta del siguiente bien:

Lote único. — Furgoneta marca Ebro F-260, acondicionada para su conducción por personal inválido, matrícula BU-6583-D.

Procédase a la celebración de la citada subasta el martes 26 de junio de 1990, a las 10 horas, en las dependencias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Condado de Treviño, 29-bajo, de Miranda de Ebro (Burgos), siendo el tipo para la subasta de 32.000 pesetas, en primera licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, «B.O.E.», 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 127 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla («B.O.E.», 261, de 31 de octubre de 1986).

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: El tipo para la subasta en primera licitación es de 32.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios del mencionado tipo (21.334 pesetas).

Segundo: El bien embargado se encuentra en el depósito de la Policía Municipal de Miranda de Ebro, donde puede ser examinado.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo del lote, depósito éste que se ingresará en firme la Tesorería Territorial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que de no ser adjudicado el lote en la primera licitación, se procederá a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera.

Séptimo: Que en el caso de no ser enajenado el bien, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres primeros días siguientes al de la última licitación de la subasta.

Octavo: Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Décimo: Se advierte que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, 9 de mayo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

3060.—10.950,00

SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Vehículos

Don Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/226, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Urbano López López, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 7 de mayo de 1990, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 20 de febrero de 1990, la subasta de los siguientes bienes, que se indican por lotes:

Lote 1. — Vehículo marca Citroen GS Palax, matrícula BI-0882-S.

Lote 2. — Vehículo marca Land Rover 88 matrícula M-905.699.

Procédase a la celebración de la citada subasta el lunes 25 de junio de 1990, a las 10 horas, en las dependencias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Condado de Treviño, 29-bajo, de Miranda de Ebro (Burgos), siendo el tipo para la subasta de los lotes, en primera licitación, según se indica: lote 1, 125.000 pese-

tas; lote 2, 600.000 pesetas; observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, «B.O.E.», 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 127 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla («B.O.E.», 261, de 31 de octubre de 1986).

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los lotes y las valoraciones o tipos a efectos subasta en cada una de las licitaciones son los indicados en la providencia anterior, siendo la postura mínima los dos tercios de las mencionadas valoraciones o tipos.

Segundo: Los bienes embargados se encuentran en Espinosa de los Monteros, calle Mediavilla, donde pueden ser examinados.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo del lote, depósito éste que se ingresará en firme la Tesorería Territorial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del lote o lotes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados los diferentes lotes de bienes en la primera licitación, se procederá a la segunda licitación, en la que se considerarán agregados constituyendo un solo lote los lotes no enajenados en la primera.

Octavo: Que en el caso de no ser enajenado el bien, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres primeros días siguientes al de la última de la subasta.

Noveno: Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Décimo: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Undécimo: Se advierte que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a su esposa doña Carmen Galván Moreda, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, 9 de mayo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

3059.—13.050,00

SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Turismo Renault

Don Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/629, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Conrado Martínez Arriola, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 7 de mayo de 1990, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 16 de marzo de 1990, la subasta del siguiente bien:

Lote único. — Vehículo turismo marca Renault 6, matrícula S-0139-D.

Procedase a la celebración de la citada subasta el lunes 25 de junio de 1990, a las 10 horas 30 minutos, en las dependencias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Condado de Treviño, 29-bajo, de Miranda de Ebro (Burgos), siendo el tipo para la subasta de 20.000 pesetas, en primera licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, «B.O.E.», 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 127 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla («B.O.E.», 261, de 31 de octubre de 1986).

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: El tipo para la subasta en primera licitación es de 20.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios del mencionado tipo (13.334 pesetas).

Segundo: El bien embargado se encuentra en el Taller Oficial de Renault en Medina de Pomar, donde pueden ser examinados.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo del lote, depósito éste que se ingresará en firme la Tesorería Territorial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que de no ser adjudicado el lote en la primera licitación, se procederá a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

Séptimo: Que en el caso de no ser enajenado el bien, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres primeros días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Octavo: Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga

constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Décimo: Se advierte que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a su esposa doña Laureana López Relloso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, 9 de mayo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

3058.—11.250,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por la empresa Construcciones Hernández Rojas, S.A., se ha solicitado autorización para la construcción de un edificio de viviendas unifamiliares, con su urbanización correspondiente, en solar de su propiedad sobre la margen derecha del río Oca en el término municipal de Briviesca (Burgos).

La construcción permitirá una servidumbre de 5 m. con la línea de margen de máximas avenidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de abril de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

2937.—2.700,00

El Servicio de Coordinación del Medio Natural de Burgos de la Junta de Castilla y León, solicita de esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro autorización para realizar unas obras de reparación de una pasarela sobre el río Ebro, en la Central Eléctrica de Pesquera de Ebro (Burgos), propiedad de Iberduero.

Las obras de reparación consisten en la sustitución de la plataforma de madera por una nueva construida con viguetas prefabricadas y bovedillas de ladrillo. Igualmente se colocará una barandilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de mani-

fiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de abril de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

2938.—3.000,00

Por don Antonio Cereceda Tobalina se ha solicitado autorización para reparar el antiguo canal de desagüe sobre la margen izquierda del río Ebro que la empresa Iberduero posee en el término de Rioseco de Valle de Manzanedo (Burgos), paraje aguas abajo de la presa que da acceso a la granja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en

horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de abril de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3100.—3.000,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, la cuenta general de presupuestos, así como la de administración del patrimonio, con sus justificantes y demás antecedentes, correspondientes al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito reparos y observaciones ante la Corporación para ser sometidas posteriormente las referidas cuentas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 11 de mayo de 1990. — El Alcalde, Enrique Ramos del Río.

3157.—1.575,00

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Junta de Traslaloma, 8 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3156.—1.500,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y Valores Auxiliares e Independientes del mismo, referidas al ejercicio 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas por las personas interesadas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poza de la Sal, 2 de mayo de 1990. El Alcalde (ilegible).

3008.—1.500,00

Ayuntamiento de Quemada

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Valores Independientes y Auxiliares del mismo, referidas a los ejercicios 1988 y 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos, reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Quemada, 8 de mayo de 1990. — El Alcalde, Jesús Martínez Aguilera.

3035.—1.500,00

Ayuntamiento de Belbimbre

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Valores Auxiliares e Independientes del mismo, referidas al ejercicio 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la

Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que se juzguen oportunas por las personas interesadas. Observaciones que serán examinadas por la Corporación, emitiendo nuevo acuerdo en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belbimbre, 4 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3070.—1.500,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Valores Independientes y Auxiliares del mismo, referidas a los ejercicios 1988 y 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos, reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas por las personas interesadas. Observaciones que serán examinadas por la Corporación, emitiendo nuevo acuerdo en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de Muñó, 4 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3069.—1.500,00

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Valores Auxiliares e Independientes del mismo, referidas al ejercicio 1989, quedan expuestas al público durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos, reclamaciones, etc., que se juzguen oportunas por las personas interesadas del Municipio, que serán

estudiadas por la Corporación, emitiendo nuevo acuerdo en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iglesiarubia, 4 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2951.—1.500,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Valores Independientes y Auxiliares del mismo, referidas al ejercicio 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotresgudo, 9 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3072.—1.500,00

Ayuntamiento de Milagros

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Valores Auxiliares e Independientes del mismo, referidas al ejercicio 1989, quedan expuestas al público al objeto de su examen y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las reclamaciones u observaciones que se juzguen oportunas por las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Milagros, 9 de mayo de 1990. — El Alcalde, Jesús Melero García.

3108.—1.500,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Atapuerca, 2 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3032.—1.500,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Peral de Arlanza, 8 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3064.—1.500,00

Mancomunidad de Valle Río Rianza

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad Valle Río Rianza, en sesión extraordinaria del día 25 de abril de 1990, Presupuesto Único para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Milagros, 30 de abril de 1990. — El Presidente, Jesús Melero García.

3011.—1.500,00

Ayuntamiento de Rubena

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rubena, 3 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3028.—1.500,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Quintanapalla, 3 de abril de 1990. El Alcalde (ilegible).

3029.—1.500,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fresno de Rodilla, 2 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3030.—1.500,00